

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2018 00700

Como se advierte que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios exceden la tasa fluctuante que certifica la Superintendencia Financiera, se dispone:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$76´120.045,00** m/cte., (conforme a la liquidación adjunta).

Por último, se insta a la secretaría a que realice la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 27 Hoy 23-05-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario

A.L.F.